

21 de agosto de 1997

Oficina del
Presidente
Universidad de
Puerto Rico

Señores Rectores



Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente

POLITICA INSTITUCIONAL SOBRE LA LEY "STUDENT RIGHT TO KNOW"



El 1 de diciembre de 1995 el Departamento de Educación de los Estados Unidos publicó la reglamentación necesaria para implantar la ley conocida como "Student Right to Know Act" (SRKA). Esta Ley exige que las instituciones postsecundarias que participan de los programas de asistencia económica de Título IV, recopilen, publiquen y divulguen información sobre las tasas de graduación y de transferencia de sus estudiantes.

El seguimiento a los estudiantes para determinar las tasas de graduación y transferencia es mandatorio a partir de la clase que inicia sus estudios postsecundarios en un programa conducente a un grado en el primer semestre del año académico 1996-97. Estas tasas se publicarán y divulgarán anualmente a partir del 1 de enero del año siguiente en que cada clase complete el 150% del tiempo requerido para obtener el grado.

La divulgación de la información requerida por esta Ley le proveerá a los padres y a los solicitantes procedentes de escuela superior, que deseen proseguir estudios postsecundarios, elementos de juicio adicionales para tomar su decisión respecto a la institución en que deseen estudiar.

Además, la reglamentación requiere que las instituciones que otorgan a sus estudiantes algún tipo de ayuda económica por participar en eventos de atletismo, provean información adicional relativa a la población de los estudiantes de la institución y las tasas de graduación y transferencia de los estudiantes atletas por género, raza y tipo de deporte en que participan. Esta información tiene que ser divulgada a los estudiantes atletas, estudiantes que se les ofrezca admisión basada en sus habilidades deportivas, sus padres, sus entrenadores, los consejeros de las escuelas secundarias y al Departamento de Educación Federal. Esta información deberá estar disponible anualmente a partir del 1 de julio de 1997.

PO Box 364004
San Juan, Puerto Rico
00936-4904
1787-350-0000
Fax 1787-734-1117

Señores Rectores
Página 2
21 de agosto de 1997

En el sistema de la Universidad de Puerto Rico cada una de las unidades académicas está identificada con un código diferente en los programas de Título IV. Por esta razón, para efectos del SRKA, cada una de las unidades de la Universidad de Puerto Rico deberá rendir un informe separado al Departamento de Educación Federal.

Para cumplir satisfactoriamente con los requisitos de la Ley y, además, asegurar la comparación y uniformidad de los informes, la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico constituyó un comité de trabajo con representantes de todas las unidades. Este grupo de funcionarios universitarios desarrolló unas guías y procedimientos para poner en vigor las disposiciones reglamentarias del SRKA.

La Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central, en unión con las unidades institucionales, promulgará los procedimientos adecuados para divulgar la información a través de distintos medios, tales como: folletos, catálogos y literatura sobre admisiones.

sib